Dictamen C.A.L. UEPP N° 102/2024

Exp. N° 7897/2024: *"Solicitud de ampliación de Contrato N° 11/2023 celebrado con Aseguradora Yacyreta S.A. de Seguros".*

Señora
Dalila Noemí Zarza Paredes, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – U.E.P.P.
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

Mediante Memorándum CAC N° 678 – DCG N° 295//2024, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, solicita dictamen legal sobre el pedido realizado por la Coordinación de Apoyo a la Gestión, mediante Memorándum C.A.G. N° 436/2024, de fecha 07 de octubre de 2024, a través del cual se remite el Dictamen Técnico CAG N° 01/2024, de justificación del requerimiento de adenda al Contrato N° 11/2023 celebrado con Aseguradora Yacyreta S.A. de Seguros, fundado en el Artículo N° 63, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

I- INTRODUCCIÓN.

El presente dictamen jurídico tiene por objeto expresar la opinión legal respecto al pedido planteado por la Coordinación de Apoyo a la Gestión de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, sobre el pedido de adenda al Contrato N° 11/2023, celebrado con Aseguradora Yacyreta S.A. de Seguros, como resultado de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 07/2023 "SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA UEPP" – ID N° 423857, fundado en el Artículo N° 63, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", proponiéndose ampliar por 2 meses más, la cobertura de seguros para los 12 vehículos de la UEPP.

II- HECHOS.

En fecha 15 de noviembre de 2023, se suscribe el Contrato N° 11/2023 entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la firma Aseguradora Yacyreta S.A. de Seguros, como resultado de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 07/2023 "SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA UEPP" – ID N° 423857.

Por Memorándum C.A.G. N° 436/2024, de fecha 07 de octubre de 2024, la Coordinación de Apoyo a la Gestión de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos remite el Dictamen Técnico en los siguientes términos: *"SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO.*

DATOS DE LA LICITACION:

ID N°	*Contrato N°*	*Descripción del llamado*	*Monto del Contrato*	*Proveedor*	*Vigencia del contrato actual*
423.857	*11/2023*	*" CD N° 07/2023 "Seguros Para Vehículos De La UEPP.*	*₲34.904.160.- (IVA incluido)*	*ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS*	*16/11/2024 hasta el cumplimiento de las obligaciones*
*MONTO DE AMPLIACION SOLICITADO: **₲ 5.817.360.- (no supera los 20% del Contrato)***					
Estructura Presupuestaria		*Componente*	*: 2 Apoyo Logístico y Servicio*		
		Actividad	*: 2.2 Servicios técnicos y profesionales*		
		Subactividad	*: 2.2.2 Provisión de seguros de vehículo*		
		Objeto de Gasto	*: 264*		
		Actividad / obra	*: 2*		

Elaborado por: Teresa Quiñonez

Abg. Katia Turcott
Jefa Interina Dpto. Dictámenes
Coordinación de Asesoría Legal
UEPP - MEC

Revisado por: Carlos Aguilera

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Gral. Diaz casi Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso)
Tel: (595 21) 452 380/2 – Correo: uepp.asesoria.legal@mec.gov.py

	Código del Sistema AFD : 2.2.2

Nº	*CODIGO DE CATALOGO*	*DESCRIPCION*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*SOLICITUD DE AMPLIACIÓN*	*PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)*	*PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)*	*VIGENCIA*
1	*84131503-001*	*MINIBÚS HYUNDAI H1 - 2017 - Color Blanco*	*MES*	*2*	*260.000*	*520.000*	*2 meses o hasta el cumplimiento de las obligaciones.*
2	*84131503-001*	*CAMIONETA FORD RANGER - 2010 - Color Blanco*	*MES*	*2*	*216.667*	*433.334*	
3	*84131503-001*	*CAMIONETA NISSAN FRONTIER - 2016 - Color Blanco*	*MES*	*2*	*245.305*	*490.610*	
4	*84131503-001*	*CAMIONETA NISSAN FRONTIER - 2016 - Color Blanco*	*MES*	*2*	*249.167*	*498.334*	
5	*84131503-001*	*CAMIONETA NISSAN FRONTIER - 2016 - Color Plata*	*MES*	*2*	*249.167*	*498.334*	
6	*84131503-001*	*CAMIONETA NISSAN FRONTIER - 2016 - Color Plata*	*MES*	*2*	*249.167*	*498.334*	
7	*84131503-001*	*CAMIONETA NISSAN FRONTIER - 2016 - Color Plata*	*MES*	*2*	*249.167*	*498.334*	
8	*84131503-001*	*CAMIONETA FOTON TUNLAND - 2016 - Color Plata*	*MES*	*2*	*238.008*	*476.016*	
9	*84131503-001*	*CAMIONETA FOTON TUNLAND - 2016 - Color Plata*	*MES*	*2*	*238.008*	*476.016*	
10	*84131503-001*	*CAMIONETA FOTON TUNLAND - 2016 - Color Gris*	*MES*	*2*	*238.008*	*476.016*	
11	*84131503-001*	*CAMIONETA FOTON TUNLAND - 2016 - Color Plata*	*MES*	*2*	*238.008*	*476.016*	
12	*84131503-001*	*CAMIONETA FOTON TUNLAND - 2016 - Color Plata*	*MES*	*2*	*238.008*	*476.016*	
TOTAL					*₲ 2.908.680*	*₲ 5.817.360*	

JUSTIFICACION DE LA AMPLIACION

Esta ampliación radica en contar con la contratación para la provisión del servicio de seguro vehicular pertenecientes a la UEPP, de manera a mantener en mínimas condiciones de cobertura a los bienes del Estado para el desarrollo de las actividades y al personal que se desempeña en la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, y a una necesidad real de brindar las condiciones básicas de desempeño de la gestión administrativa, técnica y financiera de los distintos programas y proyectos, conforme al cumplimiento de sus objetivos, hasta tanto se realice un nuevo proceso licitatorio.

NORMATIVA APLICABLE

El pedido se fundamenta en la ley 2051/03; Art. 63 ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*** *y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»,*

CONCLUSION

La solicitud que se plantea, no supera el 20% del contrato suscripto, por tanto, sobre la base de la justificación presentada en este dictamen, con el fin de cumplir con los requerimientos de la entidad normativa, solicito a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, se tramite la presente modificación contractual.

III- MARCO NORMATIVO

Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".

Decreto N° 2992/2019 *"Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, 'De Contrataciones Públicas', y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".*

Abg. Katia Turcott
Jefa Interina Dpto. Dictámenes
Coordinación de Asesoría Legal
UEPP - MEC

Elaborado por: Teresa Quiñonez. **Revisado por:** Carlos Aguilera

Pliego del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2023 "Licencia de Software para gestión de proyectos" – Plurianual – ID N° 423993.

Contrato N° 2/2023, suscrito entre el MEC y la empresa EXCELSIS S.A.

IV- PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

El principio de legalidad es, sin lugar a dudas, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas -y en general, todas las autoridades que componen el Estado- deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades.

Manuel Dejesús Ramírez Candía expresa que "*el principio de legalidad como límite a la actividad del Estado, tiene singular importancia en el ejercicio de las facultades discrecionales y en tal sentido debe señalarse que siendo la ley una norma abstracta de carácter general, muchas veces el administrador debe elegir, mediante el caso concreto, la solución que se ajuste con perfección a las finalidades de la norma, para lo cual tendrá que evaluar la conveniencia, razonabilidad y oportunidad caso a caso*" (Derecho Administrativo. Manuel Dejesús Ramírez Candía, página 46 y siguientes)

Al referirse al principio, García de Enterría expresa*: "El principio de legalidad de la Administración, con el contenido explicado, se expresa en un mecanismo técnico preciso: la legalidad atribuye potestades a la Administración, precisamente. La legalidad otorga facultades de actuación, definiendo cuidadosamente sus límites, apodera, habilita a la Administración para su acción confiriéndola el efecto poderes jurídicos. Toda acción administrativa se nos presenta así como ejercicio de un poder atribuido previamente por la Ley y por ella delimitado y construido. Sin una atribución legal previa de potestades la Administración no pude actuar, simplemente."* (Principios de Derecho Administrativo. Salvador Villagra Maffiodo, página 470 y siguientes).

V- NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN.

Ante las opiniones vertidas en el presente dictamen, respecto de las consultas jurídicas realizadas a la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, es importante dejar sentado que no son vinculantes en cuanto que "no son actos jurídicos administrativos, sino actos técnicos o materiales que se realizan, sea en cumplimiento de aquéllos, sea como requisitos previos para su pronunciamiento" (Principios de Derecho Administrativo. Salvador Villagra Maffiodo, página 104).

El reconocido doctrinario Roberto Dromi, señala que *"El dictamen es un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva";* además, expresa que el dictamen constituye *"un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos. Como acto jurídico de la Administración el dictamen no obliga, en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marcha."* (Derecho Administrativo. Roberto Dromi, página 345 y siguientes).

Abg. Katia Turcott
Jefa Interina Dpto. Dictámenes
Coordinación de Asesoría Legal
UEPP - MEC

Elaborado por: Teresa Quiñonez **Revisado por:** Carlos Aguilera

VI- ANÁLISIS

En primer lugar, resulta necesario, realizar el análisis de las normativas vigentes, para conocer la pertinencia de lo solicitado, por lo que a continuación se trascriben los siguientes apartados:

El Art. 63 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente... ".*

La modificación solicitada se enmarca en las previsiones legales mencionadas ya que la propuesta no cambia la naturaleza del objeto del mismo, ni se dan circunstancias más favorables al proveedor, debido a que se busca optimizar los recursos en cuanto a cumplir con los requerimientos legales con relación al seguro vehicular y además no supera el 20% del contrato suscripto.

Habiéndose verificado el Contrato en cuestión, el mismo se encuentra vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones, por lo cual se da cumplimiento al artículo 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

VII- RECOMENDACIÓN

Habiendo realizado el análisis correspondiente a los documentos traídos a la vista, detallados inicialmente y en atención al pedido formulado por la Coordinación de Apoyo a Gestión, y fundamentado de conformidad al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones mencionadas precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Legal no opone reparos para efectuar el convenio modificatorio.

Salvo mejor parecer, es nuestro Dictamen.

Asunción, 16 de octubre de 2024

Aprobado por: Abg. Carlos Aguilera, Coordinador
Coordinación de Asesoría Legal

Elaborado por: Abg. Teresa Quiñonez

Abg. Katia Turcott
Jefa Interina Dpto. Dictámenes
Coordinación de Asesoría Legal
UEPP - MEC

Revisado por: Abg. Carlos Aguilera

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Gral. Diaz casi Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso)
Tel: (595 21) 452 380/2 – Correo: uepp.asesoria.legal@mec.gov.py